

RESOLUCIÓN DEL SR. GERENTE DE SODEPO S.L. POR LA QUE SE MODIFICA LA BASE DECIMA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR S.A.D., OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL, PERSONAL DE LIMPIEZA, CONTROLADOR ZONA O.R.A Y TRABAJADOR/A SOCIAL S.A.D. DE SODEPO S.L.

Resolución de 25 de enero de 2023, del gerente de Sodepo S.L., por la que se por la que se modifica la base decima de las bolsas de trabajo de carácter temporal de auxiliar S.A.D., oficial primera cementerio, personal de limpieza y controlador zona O.R.A de Sodepo S.L.:

Bolsa Auxiliar S.A.D.:

BASE DÉCIMA donde dice: *“Tipo de contrato: Las contrataciones derivadas de esta bolsa de trabajo se formalizarán por alguna de las modalidades de contrato previstas en la legislación laboral, teniendo en cuenta la previsión de su duración y objeto. Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio, siendo la duración de estas como máximo de un año, pasando el trabajador/a al último puesto de la lista, condicionado a que se requiera por necesidades del servicio, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el/la trabajador/a desempeñe sus funciones adecuadamente. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a la persona contratada más derechos frente a la empresa que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.”*, se sustituye por el siguiente texto: *“Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio, siendo la duración de estas según la legislación vigente, siendo el periodo de contratación como máximo de 6 meses, pasando al último lugar de la lista. No obstante, si la persona fuera contratada para la sustitución por interinidad (contrato 410), la permanencia en el puesto de la bolsa será hasta la finalización del contrato de sustitución en el que caso de que supere los 6 meses.”*, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Bolsa Oficial Primera Servicios Cementerio Municipal, Personal de Limpieza, Controlador Zona O.R.A.:

BASE DÉCIMA donde dice: *“Tipo de contrato: Obra o servicio determinado, contrato eventual por circunstancias de la producción o contrato de interinidad, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia o por cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto. Una vez terminada la contratación o la prestación del servicio, se pasará al último lugar de la bolsa, y se irá ascendiendo en la misma, conforme se realicen nuevas y sucesivas contrataciones. Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de acordar entre el/la trabajador/a y la empresa la celebración de prórrogas, siendo el tiempo acumulado entre el contrato inicial y las prórrogas en su caso, mínimo de 3 meses y máximo de 1 año, condicionado a que se requiera*

Código seguro de verificación (CSV):

9F83 9D1D D714 BD94 43B5



9F839D1DD714BD9443B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Gerente de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. BAENA PEDRAZA MANUEL el 25-01-2023

por necesidades del servicio, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el/la trabajador/a desempeñe sus funciones adecuadamente. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a la persona contratada más derechos frente a la empresa que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.”, se sustituye por el siguiente texto: “Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio, siendo la duración de estas según la legislación vigente, siendo el periodo de contratación como máximo de 6 meses, pasando al último lugar de la lista. No obstante, si la persona fuera contratada para la sustitución por interinidad (contrato 410), la permanencia en el puesto de la bolsa será hasta la finalización del contrato de sustitución en el que caso de que supere los 6 meses.”, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Bolsa Trabajador/a Social S.A.D.

BASE DÉCIMA donde dice: “Tipo de contrato: Las contrataciones derivadas de esta bolsa de trabajo se formalizarán por alguna de las modalidades de contrato previstas en la legislación laboral, teniendo en cuenta la previsión de su duración y objeto. Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio, siendo la duración de estas como máximo de un año, pasando el trabajador/a al último puesto de la lista, condicionado a que se requiera por necesidades del servicio, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el/la trabajador/a desempeñe sus funciones adecuadamente. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a la persona contratada más derechos frente a la empresa que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.”, se sustituye por el siguiente texto: “Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio, siendo la duración de estas según la legislación vigente, siendo el periodo de contratación como máximo de 6 meses, pasando al último lugar de la lista. No obstante, si la persona fuera contratada para la sustitución por interinidad (contrato 410), la permanencia en el puesto de la bolsa será hasta la finalización del contrato de sustitución en el que caso de que supere los 6 meses.”, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

PUENTE GENIL, 25 de Enero de 2023

Código seguro de verificación (CSV):

9F83 9D1D D714 BD94 43B5



9F839D1DD714BD9443B5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Gerente de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. BAENA PEDRAZA MANUEL el 25-01-2023